

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**A N U N C I O****5573****113838**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días (30) hábiles de exposición al público del expediente relativo a “Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones a la Actividad Artesana”, según anuncio hecho público en el B.O.P. n° 83, de fecha 11.07.2016 y tablón de anuncios, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Corporación Insular en sesión ordinaria de fecha 01.07.2016.

Conforme dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de la referida Ordenanza reguladora es el que se transcribe a continuación:

Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones a la Actividad Artesana

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones económicas al sector artesano en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites determinados a estos efectos en el estado de gastos aprobados y asignados para cada ejercicio económico, priorizando el impulso a la comercialización de los productos artesanos, el conocimiento y utilización de las tecnologías de la información, la mejora de los procesos productivos, el fomento de la capacitación de los artesanos y del asociacionismo y las nuevas incorporaciones de artesanos profesionales.

Estas subvenciones están dirigidas a los siguientes grupos en función de las distintas líneas de subvención a las que podrán optar y que se precisan en el apartado cuarto de estas Bases:

Grupo A: Artesanos y empresas artesanas

Grupo B: Agrupaciones de artesanos

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los artesanos/as residentes en La Gomera y las empresas artesanas cuyo domicilio fiscal radique en la Isla que, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, posean el carnet de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor expedido por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y que los acredite como tales.

Igualmente, podrán acogerse a estas subvenciones, las iniciativas que se promuevan de creación de asociaciones profesionales de artesanos. En este caso, los beneficiarios serán las agrupaciones de artesanos que pretendan llevar a cabo el proyecto de constitución de una asociación, debiendo reunir cada uno de sus miembros los mismos requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En este último caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de las infracciones e imposición de sanciones.

En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas en las que concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.-CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, ajustándose la correspondiente convocatoria al procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Se consideraran subvencionables los gastos referidos a las siguientes líneas de actuación para cada grupo de beneficiarios y conforme a los términos que se indican seguidamente:

Grupo A: Artesanos y Empresas Artesanas

a) Adquisición de la maquinaria, herramientas, utillaje u otros bienes inventariables, estrictamente necesarios para el desarrollo de la especialidad artesana del solicitante; entendiéndose por <<estrictamente necesaria>> aquellos activos que se utilicen y/o apliquen directamente en el proceso productivo.

De concederse subvención para cualquiera de estas inversiones el beneficiario deberá asumir el compromiso de destinar los bienes a la finalidad de la actividad artesana durante un periodo mínimo de dos años, el incumplimiento de esta condición dará lugar al reintegro de la subvención en los términos del art. 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

b) La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización de los productos (inclusive las mejoras): Gastos derivados de la contratación del diseño, desarrollo, adaptación o modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta on line – ecommerce, scommerce, mcommerce – etc...

c) La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos de los artesanos que tengan lugar fuera de la Isla, siempre y cuando los productos expuestos o que se vendan sean de elaboración propia. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en transporte (billete de avión y/o barco ida y vuelta) y alojamiento referidos exclusivamente al artesano o un representante de la empresa artesana y restringidos a los días en que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horarios y disponibilidad de transporte, igualmente, el día anterior o posterior. Como máximo por alojamiento y día se subvencionará el importe de 50 €.

d) Asistencia a cursos especializados de formación y reciclaje en su oficio, según su actividad artesana y cursos de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial, organizado por entidades formativas, independientemente del lugar en que se realicen. Se consideran subvencionables únicamente los gastos de matrícula y el material didáctico.

e) El ejercicio profesional de la actividad artesana. Serán subvencionables las cotizaciones a la seguridad social en el régimen especial de trabajadores autónomos, siempre que el epígrafe en el I.A.E. fuera el correspondiente a la Sección 2. División 8 Agrupación 86 Grupo 861.

f) La elaboración e impresión de material promocional en cualquier soporte que contribuya a la comercialización de los productos artesanales. Se consideraran gastos subvencionables el diseño y maquetación y producción del material promocional consistente en la elaboración de catálogos, folletos, materiales audiovisuales y análogos, referidos exclusivamente al producto artesanal, estando obligado el beneficiario a hacer constar en el artículo subvencionado mediante impresión o incorporación en lugar visible el logotipo del Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Industria).

g) Adquisición de la materia prima estrictamente necesaria, para el desarrollo de la actividad artesanal del solicitante, en función de la especialidad artesana del solicitante.

Grupo B: Agrupaciones de artesanos :

a) Gastos de constitución: gastos de asesoría jurídica (solo aquellos que de modo directo tengan reflejo en la elaboración de los estatutos u otros documentos imprescindibles para la creación de la asociación), en su caso, gastos de notaría y del Impuesto de actos jurídicos documentados, legalización de libros contables y gastos de registro necesarios para la constitución de la asociación.

b) Asistencia como asociación a mercadillos, encuentros, jornadas técnicas, congresos y otros eventos de carácter profesional que contribuyan al fortalecimiento de la propia estructura asociativa así como al establecimiento de hábitos de trabajo fundados en la cooperación.

QUINTA.- ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- 1.- Los muebles, electrodomésticos, aparatos e instalaciones que no cumplan una función claramente relacionada con la actividad artesana desarrollada en los talleres y se acredite debidamente.
- 2.- La construcción, compra o reforma de locales, aun cuando, se adscriban al proceso productivo.
- 3.- Los gastos corrientes, entendiéndose por tales los alquileres de locales, luz, agua, teléfono etc.
- 4.- La adquisición de ordenadores, Tablet, Teléfonos u otros activos inventariables, aun cuando, estuvieran directamente relacionados con la incorporación de las nuevas tecnologías, salvo las licencias de software.
- 5.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 6.- Los gastos financieros generados como consecuencia de la inversión.

SEXTA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El importe de los recursos económicos a destinar a la financiación de estas subvenciones y las partidas presupuestarias estará en función de las disponibilidades crediticias en los presupuestos de cada ejercicio económico para esta finalidad, sin perjuicio de la posibilidad, cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria, de adquirir compromisos de gastos plurianuales.

En la convocatoria se especificará la cuantía total máxima destinada, de forma individualizada, para cada grupo de beneficiarios, y las partidas presupuestarias. Igualmente, de forma excepcional, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometidas a las siguientes reglas:

- a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.
- c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

SEPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Las solicitudes se presentaran en el modelo de impreso que aparece como ANEXO I en las presentes bases, y que deberá ser cumplimentado en su integridad y suscrita por el solicitante o persona que ostente su representación legal o poder suficiente para ello, acompañado de la documentación especificada en los

Anexos II y Anexos III, sin perjuicio del derecho de los solicitantes a no presentar aquella documentación que ya opere en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan y además debe tratarse de documentos no caducados.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Los impresos de los Anexos estarán disponibles en el Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio (Departamento de Industria) de este Cabildo, primera planta, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<http://www.lagomera.es>).

De conformidad con el art. 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano concedente pueda obtener directamente los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y supondrá la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Únicamente será posible presentar una solicitud por artesano o empresa artesanal, con la única excepción de las agrupaciones de artesanos que promuevan la creación de asociaciones profesionales, en las que, podrá coincidir el solicitante (representante de dicha agrupación) y los integrantes de dicha agrupación con las solicitudes individuales de cada uno de los artesanos; si bien, en ningún caso podrá coincidir los integrantes de dos o más agrupaciones de artesanos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará en el Registro General de la Corporación Insular, sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm. 2, planta 0, C.P: 38800 San Sebastián de La Gomera o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la convocatoria, y deberá dirigirse al Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio (Departamento de Industria)

En el caso de que se optara por la presentación de la solicitud en las Oficinas de Correos deberá hacerse en sobre abierto a los efectos de que la misma sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente de dicha Entidad.

NOVENA.- SUBSANACION DE ERRORES

Una vez presentada la solicitud se comprobará por el órgano instructor que ésta reúne los requisitos exigidos y se acompaña debidamente cumplimentada la documentación preceptiva recogida en el apartado séptimo de estas Bases, requiriendo, en caso contrario, a la personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

La notificación de dicho requerimiento se podrá efectuar por cualesquiera de las formas previstas en el art. 56 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concretándose en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimoprimer, adjudicando , con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

UNDECIMA- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En la fase de instrucción del procedimiento se estará a lo dispuesto en la Base 10ª apartado d) del Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, correspondiendo las actuaciones de instrucción al órgano instructor y la valoración al órgano colegiado, de acuerdo con los art. 22 y 24 de la Ley de Subvenciones.

El órgano instructor y que, en todo caso, será un funcionario del Área de Turismo, Comercio Industria y Transporte de este Cabildo evacuará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la atención de los requerimientos que a estos efectos se le hagan, se estará a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se presentase fuera de plazo, o se solicitasen líneas de ayudas no incluidas en la convocatoria anual, o el solicitante no reuniese los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, el instructor formulará, al competente para resolver, propuesta de inadmisión de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado décimo-segundo de estas Bases Específicas, corresponderá al órgano colegiado, cuyo funcionamiento se adecuará a lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará integrado por:

Presidente : El Consejero/a competente en la materia de Artesanía.

Secretario: Un funcionario del Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio (Sección de Turismo, Industria y Comercio) de este Cabildo

Tres vocales que preferentemente serán designados entre el personal técnico y administrativo del Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio (Sección de Turismo, Industria y Comercio).

Una vez realizada la valoración de la solicitud, el órgano colegiado emitirá informe comprensivo del resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este último caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la re-formulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

La resolución de concesión se dictará por el Sr. Presidente o, en su caso, por los órganos que tengan desconcentrada o delegada la competencia, ajustándose al contenido establecido en la Base 10.e) de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el

Excmo Cabildo Insular de La Gomera, y su notificación a los interesados se realizará por cualquiera de las formas establecidas en el art. 56 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, determinándose en la correspondiente convocatoria; notificación en la que, igualmente, se otorgará diez días hábiles, a los efectos de aceptar la subvención, según Modelo Anexo Num IV con expresa referencia que, en caso contrario, se entenderá renuncia a la misma.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será el establecido en la base 10 e) in fine de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Cabildo Insular de La Gomera.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si trascurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo.

DECIMOSEGUNDO.- BAREMACION.

Las solicitudes presentadas y admitidas por cada uno de los grupos de beneficiarios se valoraran de acuerdo con los siguientes criterios:

Grupo A: Artesanos y Empresas Artesanas

- a) Participación en la Feria Insular de artesanía de La Gomera durante los últimos cuatro años (6 puntos por feria)**Máximo 24 puntos.**
- b) Dedicación profesional al oficio(Alta como Autónomo)..... **20 puntos.**
- c) Artesanos de oficios tradicionales..... **18 puntos**
- d) Pertenencia a Asociaciones Artesanas..... **15 puntos**
- e) Participación en Ferias fuera de la isla durante los últimos cuatro años (3 puntos por feria)**Máximo 12 puntos.**
- f) Antigüedad en el oficio (2 punto por año)..... **Máximo 10 puntos.**
- g) Comunicación para el uso de marca Artesanía Canaria u otras marcas con idéntico fin de ámbito insular**5 puntos**
- h) Por haber obtenido el carnet de artesano por primera vez en el último año **4 puntos**

Grupo B: Agrupaciones de artesanos :

- a)Numero de artesanos que integren la agrupación(2 puntos por cada tres artesanos).....**Máximo 12 puntos**
- b)Numero de artesanos que integren la agrupación con carnet en especialidades de artesanía tradicional o calificados en riesgo de desaparición por la Comisión Canaria de Artesanía(2 puntos por cada tres artesanos).....**Máximo 8 puntos**
- c)Porcentaje igual o superior al 50% de jóvenes(menores de 35 años) en la agrupación.....**Máximo 6 puntos**

Una vez valoradas se ordenaran las solicitudes para cada grupo de beneficiarios en función de la puntuación total obtenida y se procederá a la distribución entre las mismas de los créditos existentes hasta su agotamiento, con las limitaciones que se señalan en el apartado decimo-tercero, teniendo presente que, en caso de empate, se priorizará primeramente a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios siguiendo el orden expresado anteriormente para cada grupo y si continua el empate se estará a la fecha de registro de entrada de la solicitud.

No obstante, de generarse remanentes en los créditos máximos asignados a uno de los grupos y existieran solicitudes del otro grupo que por su puntuación no hubieran podido ser atendidas, se podrá utilizar este remanente para asignarlo a estas solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido hasta su agotamiento.

Igualmente, si quedaran solicitudes sin atender, el órgano colegiado de valoración podrá proponer una reducción lineal del 20% en las cantidades inicialmente asignadas con el fin de posibilitar subvención para todas o algunas de las solicitudes pendientes.

Las restantes solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito conformaran una lista de reserva en los términos del art. 63 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, de forma que, si se renunciara a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

DECIMOTERCERO- CUANTIA MAXIMA DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención concedida para el Grupo A no podrá, en ningún caso, ser superior al 50% del presupuesto total presentado y la cuantía máxima a otorgar será como máximo de 1500€.

Para el grupo B, se podrá llegar hasta el 75% del presupuesto y la cuantía máxima ascenderá a 3.000€.

La cuantía de las subvenciones a conceder no podrá exceder en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, al 100% del presupuesto subvencionable.

DÉCIMO-CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El plazo de ejecución de los gastos coincidirá con el ejercicio económico de cada convocatoria, con la única excepción de la aplicación de la tramitación anticipada de la convocatoria; salvo, en aquellos casos, en los que, previa solicitud del beneficiario y siempre que ésta se presente con una antelación mínima de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo y estén debidamente justificadas las causas que se aleguen concurren e impiden su cumplimiento, el órgano concedente acuerde su prórroga.

Con independencia de que los gastos deben realizarse en el periodo de ejecución, los pagos de dichos gastos se podrán efectuar hasta el día anterior a la finalización del periodo de justificación.

DECIMO-QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el art 34.3 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el abono de la subvención se efectuará, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad y/o gastos que sirvieron de base a dicha subvención, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones.

DECIMO-SEXTA.- JUSTIFICACION

Los beneficiarios deberán justificar la subvención otorgada, en el plazo máximo de tres meses, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo de ejecución de los gastos, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo de esta Base decimosexta, mediante la modalidad de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y de los pagos efectuados y acompañada de la documentación que se detalla seguidamente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Modelo Anexo núm V

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según Modelo Anexo Núm VI que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto presentado.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según Modelo Anexo Núm VI

d) Documentación del material promocional, ferias en que se haya intervenido etc. y la acreditación de haber participado en alguna feria insular, mercadillo u otro evento relacionado con la artesanía organizado por el Área de Turismo, Comercio, Industria y Transporte.

Las facturas presentadas deberán ser originales y ajustarse al contenido mínimo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya, no admitiéndose aquellas que no cumplan con este requisito..

Además, tratándose de los gastos que se detallan a continuación se tendrán que acompañar igualmente la siguiente documentación:

a) Traslado a Feria a otras Islas: Se debe entregar además de las facturas, las tarjetas de embarque utilizadas, que deberán ser de titularidad individual y copia compulsada del diploma o certificado obtenido, en su caso, en dicha Feria.

b) En el caso de gastos derivados de acciones de formación recibidas en otras islas, debe entregar además de las facturas, la copia compulsada del diploma o certificado obtenido.

Los justificantes originales presentados se marcarán por los servicios económicos de la Corporación Insular con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En cuanto a la acreditación de los pagos realizados deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Las operaciones de pago se tendrán que efectuar mediante el correspondiente movimiento bancario, acreditando el cargo en cuenta, la fecha de valor del pago, la identificación del beneficiario y ordenante del pago, el concepto en que se ordena el pago, y haciendo referencia al número de factura o documento que corresponde. En los casos de pago efectuado mediante la entrega a los proveedores de un efecto mercantil (cheques, giros, letras de cambio, órdenes de pago y derechos especiales de giro) , éste deberá estar garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros o hacerse efectivo con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, anexando a la justificación el documento de cargo del pago en cuenta.

- Únicamente se admitirán los pagos en metálico en aquellos supuestos en los que la base imponible sea inferior a 300€ y con el límite en su conjunto para todas las operaciones que, en ninguna caso, podrá ser superior al 20% de la subvención concedida. En estos casos se documentará dicho pago mediante un recibo en el que se identificará proveedor, pagador (beneficiario de la subvención), factura a la que se refiere el importe, fecha del pago y se firmara y sellara por el proveedor.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad, conforme al presupuesto que sirvió de referencia para la determinación de la subvención o, en su caso, la modificación aprobada o en los términos establecidas en las presentes Bases, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la minoración que se efectuará de los gastos del presupuesto presentado.

Si la justificación de la subvención se presentara con anterioridad a la finalización del plazo máximo de ejecución de la acción subvencionada, se procederá a su comprobación y de proceder, al abono de la subvención con o sin minoración, en el sentido anteriormente expresado.

DECIMO-SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

1. Justificar en los plazos establecidos y la forma indicada el gasto efectuado y la realización de las actuaciones objeto de ayuda.

2.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando tanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Cabildo Insular la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5. Comprometerse a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a dos años.

6. Comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, insertando en todas las manifestaciones externas relativas a los actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de La Gomera y participar, como mínimo, en una de las Ferias de Artesanía/mercadillos u otro evento dirigido a los artesanos y organizado por el Área de Turismo, Comercio, Industria y Transporte de esta Corporación Insular, en el ejercicio en el que se concede la subvención.

8.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión y de proceder al abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no superar la cuantía máxima a otorgar al beneficiario el importe de 3.000€.

9) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

DECIMA-OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención y, en concreto, la obtención concurrente de otras aportaciones que pudieran tener incidencia en la cuantía de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución que se dictó de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables por estas Bases y sin que, en ningún caso, suponga modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que esta modificación no cause perjuicios a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

En todo caso, la solicitud de modificación de la subvención habrá de presentarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

DECIMA-OCTAVA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

DECIMA-NOVENA.- REGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos preceptos básicos, y su reglamento de desarrollo, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los preceptos no básicos de la Ley mencionada y su Reglamento de desarrollo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- En ningún caso se concederán subvenciones amparadas en las presentes bases Regulatoras, a personas físicas o jurídicas que tengan pendientes de justificar subvenciones con el Cabildo Insular de La Gomera.

ANEXO I
SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A ARTESANOS, EMPRESAS ARTESANAS Y AGRUPACIONES DE ARTESANOS
A) DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/ razón social

N.I.F./NIE/CIF..... Teléfono Faxcorreo electrónico.....

Domicilio¹

Término municipal.....C.P.....

Con carné artesano o Calificación Empresa Artesana nº.....

Modalidad

B) DATOS DEL REPRESENTANTE(cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica o agrupación de artesanos) :

Nombre y Apellidos.....

NIF/NIE.....

DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los Anexos núm II y III que se acompañan, que conoce el contenido de las Bases reguladoras de estas subvenciones y reúne los requisitos exigidos en las mismas para ser beneficiario, con la expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria y haciendo constar lo siguiente:

- A) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- B) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias del art. 13.2 y 3 de la Ley General de subvenciones
- C) Que las subvenciones solicitadas, así como las concedidas para el mismo fin son:

Ninguna

¹ Se entenderá que el domicilio que se señale será el domicilio a efectos de notificaciones

En otro caso, enumerar cuales son y cuantía:

Subvención	Cuantía (Euros)
.....
.....

D) Que se compromete a asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

E) Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano concedente cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse en lo sucesivo.

F) Que para el proyecto de referencia el plan de ingresos y gastos es el que a continuación se detalla:

La previsión de gastos para la citada actuación es de (Euros)
La previsión de ingresos para financiar dicha actuación es la siguiente	
<i>Subvención del Cabildo Insular (Euros)</i>
<i>Recursos propios (Euros)</i>
<i>Otras financiaciones:</i>	
Entidad	Cuantía (Euros)
.....
.....

G) Autoriza al Cabildo Insular de la Gomera a recabar certificado a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad social, concernientes a estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Seguridad Social, respectivamente,

H) Que se compromete, en caso de ser beneficiario, a destinar el importe de la subvención al proyecto presentado.

SOLICITA

Sea admitida a trámite la presente solicitud de subvención

En San Sebastián de la Gomera, a de del 2.01

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar su comunicación, así como la recogida de datos a efectos estadísticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm 2, C.P.: 38800 San Sebastián de La Gomera.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA (AREA DE TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRANSPORTE)

ANEXO II

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD(márkese la que proceda)

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIE y, en su caso, acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. o, tratándose de empresas artesanas, las escrituras de constitución con sus posteriores modificaciones debidamente registradas, escrituras de poder de representación suficiente de la persona que presente la solicitud y D.N.I de la misma, estatutos y CIF.

En el caso de que la solicitud la presentara una agrupación de artesanos, la documentación anterior deberá referirse a cada uno de los integrantes de dicha agrupación e igualmente deberá indicarse la persona que asumirá la representación.

2.- Fotocopia compulsada del carnet de artesano o, tratándose de empresas artesanas, calificación como tal.

3.- Certificado original de residencia en la isla de la Gomera o, para las empresas artesanas, certificado acreditativo de que su domicilio fiscal radica en la Isla

4.- Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda autonómica y con la seguridad social.

5.- Modelo de Alta o Modificación de Terceros de esta Corporación, debidamente cumplimentado.

6.- Factura proforma o presupuesto a nombre del interesado de cada uno de las siguientes inversiones y/o gastos, con suficiente detalle, no obstante, si se hubieran efectuado los mismos en el ejercicio económico en la que se publica la convocatoria, las facturas con el detalle exigido para su justificación:

- Maquinaria, herramientas, utillaje u otros bienes inventariables a adquirir.
- La incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (se podrá exigir un boceto del diseño o demo)
- Coste de la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad artesanal del solicitante.
- Coste del traslado a ferias a otras islas acreditados por las empresas del sector; agencias de viajes, paqueterías, etc.
- Material promocional (se podrá exigir un boceto o maqueta del diseño)
- Acciones de formación en otras islas del archipiélago recibidas por el artesano residente en La Gomera.
- Coste de la seguridad social mensual y número de meses.
- Gastos de constitución de la asociación, con desglose descriptivo de cada uno de ellos e importes singularizados.

7.- Fotocopias compulsadas de diplomas o certificados de participación en Ferias

8.- En su caso, estar inscrito como autónomo en la Seguridad Social y de alta en el I.A.E. En el epígrafe Sección 2. División 8 Agrupación 86 Grupo 861. Y, en el caso de empresas artesanas, el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

9.- Comunicación uso de la marca <<Artesanía Canaria>>

10.-Memoria de la inversión, según Anexo III

11.- Para las agrupaciones de artesanos se presentará la documentación de los puntos 1) al 6), y 10).
En San Sebastián de la Gomera, a de del 20....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA (AREA DE TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRANSPORTE).

**ANEXO III
MEMORIA PARA LA SUBVENCION DE ARTESANIA**

1.- Descripción de proyecto o actividad:

(Breve descripción del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención y medios necesarios para su consecución)

2.- Objetivos.(apertura de nuevos canales de distribución, promoción del producto, asociacionismo en el sector, etc... etc...)

3.- Plazo de Ejecución previsto(siempre dentro del año de la convocatoria)

4.- Previsión de Ingresos y de gastos desglosados

En San Sebastián de la Gomera a de.....de 20...

Fdo.:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA (AREA DE TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRANSPORTE).

ANEXO NUM V I
MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS OBTENIDOS PARA EL PROYECTO/ACTIVIDAD

CONCEPTOS	IMPORTES PREVISTOS	IMPORTES REALIZADOS	DESVIACIONES
SUBVENCION OBTENIDA POR EL AREA DE TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRANSPORTES			
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
FINANCIACION PROPIA			
OTROS(SE DEBEN CONCRETAR)			
TOTAL RECURSOS			

RECURSOS APLICADOS

CONCEPTOS	IMPORTES PREVISTOS	IMPORTES REALIZADOS	DESVIACIONES

En el apartado Concepto se incluirá las actuaciones/gastos incluidos en el proyecto presentado y que sirvió de bases a la subvención:

Se acompañara una relación de los gastos o inversiones realizadas con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, numeradas por orden cronológico de recepción. A la relación se adjuntarán, las facturas y los justificantes de los pagos. Si el importe del justificante sólo se imputa parcialmente a la subvención el importe a consignar será la cuantía exacta que resulte afectada por la

subvención. Se consignará el importe sin Igit, excepto en los casos en que sea subvencionable (no deducible).

La relación de gastos se ajustara al siguiente formato:

RELACION DE GASTOS:

CONCEPTO DEL GASTOS	IDENTIFICACION DEL ACREEDOR/PROVEEDOR(PERSONA FISICA O JURIDICA CON NIF O CIF)	IMPORTE	FECHA EMISION FACTURA	DOCUMENTO DE PAGO Y FECHA DE PAGO	DESVIACIONES

En San Sebastián de la Gomera a de.....de 20....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA (AREA DE TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRANSPORTE).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 5 de agosto de 2016.

El Presidente accidental del Cabildo Insular de La Gomera, Alfredo Herrera Castilla.